**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Entre Cerro y Cielo: Concurso público para el diseño de un parque natural urbano **Parque de la Observación Cerro Calán**

**DECLARO,** bajo juramento:

* Conocer y aceptar las Bases Administrativas y en general todos los documentos que forman parte de este Concurso.
* Conocer y aceptar las disposiciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, sus aclaraciones, respuestas, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los documentos que forman parte del concurso.
* Haber estudiado los antecedentes.
* Reconocer que la decisión de la Municipalidad de Las Condes, en la selección del ganador del presente Concurso es definitiva.
* Estar conforme con las condiciones generales de las Bases del Concurso.
* No estar inhabilitado para contratar con Municipalidades.
* No tener la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad de Las Condes, ni relación alguna con personas unidas a ellos por vínculos de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Las Condes; ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
* No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales, según la nueva Ley de Quiebras (Art. 401, Ley 20.720), dentro de los dos años anteriores
* Tratándose de personas jurídicas, no haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
* No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
* No estar afecto a ninguno de los casos o situaciones contemplados en el artículo 4 de Ley 19.886.

**Nombre jefe de equipo:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**RUT:**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SANTIAGO. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Firma**